

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

OFICIO	658
RADICADO:	050013110 004 2023 0027100
ACCIONANTE:	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA en calidad de apoderado judicial de JESÚS ANTONIO CASTRILLÓN YEPES
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o por quien haga sus veces
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
DECISIÓN:	ORDENA VINCULAR

Señores:

1 Accionante:

JESÚS ANTONIO CASTRILLÓN YEPES

logistica@acevedogallegoabogados.com

2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o por quien haga sus veces
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

- Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media
- Gerente de Reconocimientos
- DORIS PATARROYO PATARROYO, Directora de Nómina de Pensionados
- ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO, Directora de Prestaciones Económicas.
- PAOLA MORENO CHAVARRÍA, Representante de la Subdirección de Determinación de Derechos.
- MARÍA ISABEL HURTADO SAAVEDRA, Dirección de Ingresos por Aportes.
- CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, Director de Historia Laboral.

MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS
SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN VIII De COLPENSIONES

Por medio del presente se le notifica auto que ordena vincular, para el efecto se adjunta escrito de tutela y auto admisorio.

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el
Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

AMP.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	1319
RADICADO:	050013110 004 2023 0027100
ACCIONANTE:	JUAN FELIPE GALLEGO OSSA en calidad de apoderado judicial de JESÚS ANTONIO CASTRILLÓN YEPES
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES representada legalmente por JAIME DUSSÁN CALDERÓN o por quien haga sus veces
TEMA	DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
Decisión:	ORDENA VINCULAR

Y atendiendo a la respuesta recibida por parte de COLPENSIONES en la cual se indicó:

<< El área encargada de dar respuesta a la petición reclamada mediante esta acción de tutela, es la SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN VIII, quien la representa es la señora MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS como se puede observar en el certificado laboral anexo; es preciso señalar que esta subdirección está realizando el estudio pertinente del caso.>>

Encuentra este despacho la necesidad de vincular a la presente acción constitucional a MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS ENCARGADA DE LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN VIII DE COLPENSIONES para que informe a más tardar el 7 de junio de 2023 lo que le conste sobre los hechos base de la acción y porque puede resultar afectado con el fallo que se profiera o tener un interés legítimo en el resultado del proceso.

Conforme a lo anterior el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR en la presente acción constitucional a LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN VIII DE COLPENSIONES actualmente en cabeza de MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS.

SEGUNDO: **Requerir a.** LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN VIII DE COLPENSIONES actualmente en cabeza de MARCELA ANDREA ZULETA MURGAS para que informe a más tardar el 7 de junio de 2023 lo que le conste sobre los hechos base de la acción y para que indique:

- Qué trámite se le ha dado a la petición realizada por JUAN FELIPE GALLEGO OSSA en calidad de apoderado judicial de JESÚS ANTONIO CASTRILLÓN YEPES y en qué estado se encuentran actualmente el trámite administrativo realizado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES referente a la solicitud de reconocimiento y pago de la RELIQUIDACIÓN PENSIONAL y los respectivos intereses moratorios, entre otros.
- Indique si se encuentran otras solicitudes presentadas por el accionante pendientes de resolver.

En caso de haber dado una respuesta al accionante, deberá aportar copia de misma y la constancia de notificación efectiva. En caso de argumentar la falta de documentos anexos de la solicitud, deberá justificar legalmente su exigencia y la constancia de haber comunicado el requerimiento al accionante.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito a la entidad accionada la admisión de esta acción con entrega de copia de esta, para que, a más tardar el 7 de junio de 2023, ejerza el derecho de defensa que le asiste, pronunciándose y allegando las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

AMP.